

248

Santa Fe, Diciembre 4 de 1912.

Señor Presidente de la Comisión de Fomento.

Venado Tuerto.

27° 4008

A sus efectos, transcribible el siguiente informe de la Inspección de Comisiones de Fomento, tomado como resolución por este Ministerio en el expediente número 118, letra V, libro 10: "Señor Ministro: Esta Inspección entiende que la Comisión de Fomento ocurrente debe cobrar el impuesto de permiso sobre construcción de edificios a todos los que se construyan, ya sea dentro de los terrenos, ya sea sobre la vereda, máxime si se tiene en cuenta que la ley No. 1368 en otra de sus disposiciones, establece el impuesto de \$ 1. para los permisos sobre "Delineación de casas en construcción, tapias y cercos". Por otra parte, la referida ley no distingue los edificios construidos dentro de los terrenos, de los que lo están sobre las veredas o sea al frente; dice únicamente: "Permiso de construcción de edificios, setenta y cinco centavos moneda nacional, el metro lineal"- Inspección, Noviembre 21 de 1912.- Torcuato Arzenc.- Inspector"

Saludo a Vd. atentamente.



*M. Arzenc*